

82

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 178
(de 10 de mayo de 2022)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de enero de 2022, el Dr. Ernesto Cedeño Alvarado de la firma forense ESTUDIO JURIDICO CEDEÑO, presentó ante esta Dirección, denuncia administrativa contra el establecimiento TODO A DOLAR TERRONAL, ubicado en Plaza Terronal, Urb. Terronal, Provincia d Chiriquí, y expresa que, una cliente de la firma forense ESTUDIO JURIDICO CEDEÑO compró en el precitado comercio denominado TODO A DOLAR TERRONAL, un ungüento para dolor muscular de marca **Protouch** en el cual no se observa el registro sanitario de Panamá, en presunta violación de la norma sanitaria y posible amenaza contra la salud pública de las personas.

Que el denunciante señala que sería prudente se analice si en el comercio de nombre TODO A DÓLAR, a nivel nacional, se está vendiendo más productos como el mencionado, sin el registro sanitario de rigor, por lo que solicita que se inspeccione al local denunciado TODO A DÓLAR TERRONAL y se observe el producto que vende, identificado como ungüento para dolores musculares marca PROTOUCH y se haga lo mismo en todos los locales de esa cadena comercial.

Que, se adjuntan con la denuncia fotografías de producto y la copia ampliada de la factura: PPBT1100093 13-00031127 de 17/01/2022, emitida por TODO A DÓLAR TERRONAL de la empresa FAMILY DÓLAR, S.A. (fojas 5-10); además, original de la factura y el producto en físico metidos en un sobre amarillo.

Que mediante la Resolución No. 056 de 4 de febrero de 2022, se resolvió **acoger** la precitada denuncia administrativa, se inicia la diligencias que se consideren pertinentes, conducentes y necesarias para corroborar los hechos denunciados y se **ordenó** al Departamento de Auditoria de Calidad de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de esta Dirección, realizar una inspección a la empresa denunciada, y al Departamento de Registro Sanitario, verificar el Registro Sanitario del producto denunciado.

Que mediante la Nota 041/22/AL/DNFD de 8 de febrero de 2022, se le remite al Departamento de Auditoria de Calidad de Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, copia de la denuncia y la Resolución No. 056 de 2022 para que se verifique el caso. (foja 14)

Que igualmente, a través de la Nota 042(22/AL/DNFD de 8 de febrero de 2022, se le remitió al Departamento de Registro Sanitario, copia de la denuncia y la Resolución referida para que se verificara el Registro Sanitario del producto denunciado. (foja 15)

Que el día 09 de febrero de 2022, mediante la Nota 0065-22INT/DRS/DNFD del 9 de febrero de 2022, el Departamento de Registro Sanitario respondió lo siguiente: (foja 16)

“...informamos que mediante búsqueda realizada en el Sistema de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas en su Versión 1.0 el día de hoy, 9 de febrero de 2022, no se ha obtenido información relacionada a el producto denunciado.

Basado en nuestra base de datos, comunicamos que **el producto denunciado no cuenta con Registro Sanitario, ni cuenta con solicitud en trámite de obtención de Registro Sanitario tampoco.**

Destacamos incluso que el producto denunciado no ha solicitado Excepción a Registro Sanitario...” (Lo resaltado es nuestro)

Que el día 25 de febrero de 2022, el Departamento de Auditoria de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, remitió los tres (3) Informes Técnicos enviados por la Coordinación Regional de Chiriquí de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, los cuales a continuación se detallan:

INFORME TÉCNICO No. 025-2022 DNFD/CHIRIQUI (foja 20)

Establecimiento TODO A DÓLAR-EL TERRONAL

Ubicación: Vía Interamericana, Plaza Terronal, David

En la inspección de verificación de productos por denuncia, realizada el día 22 de febrero de 2022, que consta el Acta No. 202-20 (foja 26) y el Acta de retenidos y retirados No. 203 (foja 27), se observaron lo siguiente:

- No tiene Licencia ni inscripción como establecimiento No farmacéutico.
- Las áreas de Almacenamiento desordenada.
- Gran cantidad de productos sin Registro Sanitario impreso en su empaque, ni el nombre del fabricante.
- Cuatro (4) productos de diferente clasificación que reporta la misma fecha de expiración, el mismo número de lote, y sin Registro Sanitario.
- Productos vencidos en la estantería.
- Constan vistas fotográficas tomadas en la inspección que reflejan los productos con irregularidades.
- Los siguientes productos fueron retenido y/o retirados del establecimiento.

Cantidad	Producto	Fabricante/País	Lote	Vencimiento	Motivo
06	Ungüento dolor muscular	No reporta	20121	20-7-2024	Sin R.S.
05	Crema control Acne	No reporta	20121	20-7-2024	Sin R.S.
13	Repelente de insectos	No reporta	20121	20-7-2024	Sin R.S.
10	Crema depiladora	No reporta	20121	20-7-2024	Sin R.S.
24	Ice gel Professional ultra fuerte	India por SCT	IG-18	04-2024	Sin R.S.
70	Ice gel Professional Fuerte	India por SCT	IG-16	04-2024	Sin R.S.
34	Foot Care powder 200g	No reporta	FT-07	12-2023	Sin R.S.
37	Foot Care powder 369g	No reporta	BD-26	12-2023	Sin R.S.
63	Breath Easy 113g	No reporta	91	08-2022	Sin R.S.
03	Body Powder medicated 367g	India	V10226	MAR-2021	Sin R.S.
114	Toallitas Humedad con Aloe Vera	No reporta	2021-10-15	14-10-24	Sin R.S.
118	Toallitas Humedad con Manzani la	No reporta	2021-10-15	14-10-24	Sin R.S.

Que el mismo Informe señala que todos los productos observados indican en su etiqueta que son distribuidos por **GRUPO TODO A DÓLAR, S.A.** con licencia de operación **8-1131 A/DNFD** agencia distribuidora que está operando sin Regente Farmacéuticc desde el 3 de octubre de 2021, según la base de datos de la Sección de Licencia.

INFORME TÉCNICO No. 23-2022 DNFD/CHIRIQUI (foja 32)

Establecimiento: TODO A DÓLAR-SUCURSAL NO. 8

Ubicación: calle tercera central, David

En la inspección de verificación de productos por denuncia, realizada el día 22 de febrero de 2022, que consta el Acta No. 204-20 (foja 35) y el Acta de retenidos y retirados No. 203 (foja 36), se detectaron las siguientes desviaciones:

- Se encontró el producto denunciado dispuesto a la venta.
- No tiene Licencia ni inscripción como establecimiento No farmacéutico.
- Productos sin registro sanitario.
- La mayoría de los productos son fabricados por **Grupo TAD** de Panamá.
- Constan vistas fotográficas tomadas en la inspección que reflejan los productos con irregularidades.
- Los siguientes productos fueron retenido y/o retirados del establecimiento.

Producto	Presentación	Cantidad por envase	Expiración	No. de Lote	Fabricante	País	Total
Ungüento dolos muscular	Unguento	40g	20-07-24	20121	Grupo TAD	Panamá	21 UNIDADES
Removedor de callos	Crema	30g	20-07-24	20121	Grupo TAD	Panamá	41 UNIDADES
Crema control acné	Crema	42g	20-07-24	20121	Grupo TAD	Panamá	10 UNIDADES
Insect repelent	Líquido	100ml	20-07-24	20121	Grupo TAD	Panamá	21 UNIDADES
Breath easy	Ungüento	113g	12-2023	CR02	Grupo TAD	Panamá	114 UNIDADES

Pro Touch Foot care	Polvo		200g	10-2023	PFP-01	Grupo TAD	Panamá	68 UNIDADES
Ice Gel proffesional fuerte	Unguento		227g	12-2023	IG.03	Grupo TAD	Panamá	192 UNIDADES
Ice Gel proffesional ultra fuerte	Ungüento		227g	04-2024	IG.18	Grupo TAD	Panamá	95 UNIDADES
Pro Touch crema depiladora	Crema		100ml	20-07-24	20121	Grupo TAD	Panamá	65 UNIDADES
Sanitizes Rx Sanitizing Wipes	Wipes		No reporta	02-07-22	03-07- 20	Flash Sales	USA	21 UNIDADES

INFORME TÉCNICO No. 024-2022.DNFD/DHIRIQUÍ (foja 41)**Establecimiento: TODO A DÓLAR**

Ubicación: Barrio El Carmen, Calle 4ta Este, David

En la inspección de verificación de productos por denuncia, realizada el día 22 de febrero de 2022, que consta el Acta No. 200-2022 (foja 46) y el Acta de retenidos y retirados No. 201-2022/DNFD/CH (foja 37), se detectaron las siguientes desviaciones:

- No cuenta con Licencia de operación
- Se encontró el producto, objeto de la denuncia.
- Medicamentos, desinfectantes, cosméticos y repelentes contra insecto de uso doméstico sin registro sanitario en Panamá.
- Algunos productos son fabricados por Protouch, pero otros no reportan fabricante, es decir, productos de procedencia injustificada.
- Constan vistas fotográficas tomadas en la inspección que reflejan los productos con irregularidades.
- Los siguientes productos fueron retenido y/o retirados del establecimiento.

Cantidad	Nombre del Producto	Fecha de Expiración	Lote	Laboratorio Fabricante	Motivo de Retención y Retiro
201 tubos	Ungüento Dolor Muscular	20-07-2024	20121	Protouch	Producto sin Registro Sanitario en Panamá y producto objeto de la denuncia
294 potes	ICE gel profesional Fuerte	04-2024	IG.16	Protouch	<u>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</u>
253 potes	ICE gel profesional Ultra Fuerte	12-2023	16.02	Protouch	<u>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</u>
333 potes	Breath esasy	12-2023	CR.02	Protouch	<u>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</u>
244 frascos	Repelente de Insectos	20-07-2024	20121	Protouch	<u>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</u>
240	Bloqueador Solar	20-07-2024	20121	Protouch	<u>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</u>
63 frascos	Jabón Líquido Antibacterial	11-08-2024	B1974	Protouch	<u>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</u>
231 frascos	Jabón Líquido Antibacterial 240ml	20-02-2022	No Reporta	Protouch	<u>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</u>
24 frascos	Jabón Líquido Antibacterial 500ml	27-07-2024	B1792	Protouch	<u>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</u>
14 frascos	Jabón Líquido Antibacterial 300ml	27-06-2023	B1353	Protouch	<u>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</u>

3 Paquetes	Epsom Salt	No Reporta	21085	Protouch	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>
209 Unidades	Crema Depiladora	20-07-2024	20121	No reporta	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>
48 Unidades	Removedor de Callos	20-07-2024	20121	No Reporta	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>
46 Unidades	Foot Care Powder 200g	04-2024	FT-05	No Reporta	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>
83 Unidades	Foot Care Powder 369g	12-2023	BD-26	No Reporta	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>
106 Unidades	Toalitas Humedas Coa Aloe Vera	14-10-2024	15-10-2021	No Reporta	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>
102 Unidades	Toalitas Humedas Cor. Manzanilla	14-10-2024	15-10-2021	No Reporta	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>
124 Unidades	Protouch Lavander Powder	10-2023	PFBP-02	No Reporta	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>
63 Unidades	Protouch Roses Powder	10-2023	PFBP-01	No Reporta	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>
02 Unidades	Vitamin A and D Cream	No reporta	1536	No Reporta	<i>Producto sin Registro Sanitario en Panamá</i>

Que posteriormente, el día 25 de marzo de 2022, el Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos remitió el siguiente Informe Técnico:

INFORME TÉCNICO No. 019-2022/IT/DAC-SI (foja 54)

Establecimiento: Todo a Dólar, S.A.

Ubicación: Calle Tercera, Parque Industrial, Edif. Todo a Dólar, Costa de Este, Panamá

En la inspección realizada el día 10 de marzo de 2022, que consta el Acta No. 135-2022 (foja 61), se detectó lo siguiente:

- El establecimiento tiene productos sin registro sanitario, en áreas que no han sido aprobadas por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, sin sistema de verificación de condiciones de almacenamiento como temperatura y humedad relativa.
- No tiene regente farmacéutico ya que la modificación de la Licencia no ha sido aprobada.
- En la bodega encontraron diversos productos que son competencia de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, como *Gel alcoholado, Alcohol, Jabón de mano, Ungüento para dolor muscular, Repelente de insectos, Crema para control de acné, Crema removedora de callos.*
- Los alcoholes que estaban en la bodega (**Lote 16999**) no corresponde a la nota de excepción al registro sanitario presentada por la empresa. (*foja 62 reposa copia de la Nota No. 0263-21/ERS/DNFD de 22 de diciembre de 2021 a través de la cual esta Dirección acepta la solicitud de Excepción al Registro Sanitario para el producto. **Alcohol Desinfectante al 75%**, marca **Protouch**, y se autoriza la importación al país, 16 Lotes de este producto en los cuales no está incluido el Lote 16999)

Que mediante la Nota No. 065-22/AL/DNFD de 18 de marzo de 2022, se le dio traslado de esta denuncia al señor JACOBO CORIAT NUSTAS, Representante Legal de TODO A DÓLAR, S.A. a fin que presentara su posición ante lo denunciado (foja 63); por lo que el día 6 de abril de 2022, presentó la siguiente alegación: (fojas 67-68)

- Señala que **Family Dólar, S.A.**, propietaria del establecimiento comercial **Todo a Dólar**, cuyo giro de negocio no tiene como objeto principal la venta de medicamentos de venta popular; y por manejarse **GRUPO TODO A DÓLAR** en secciones diferentes de la organización, por un error involuntario, a la tienda señalada en la denuncia le llegó el ungüento dolor muscular denominado **PROTOUCH**.
- Manifiesta que no tenía conocimiento que dicho producto se había colocado a la venta hasta que se les notifica, e inmediatamente procedieron a retirar el producto del lugar del expendio.
- Aduce que dicho producto, en su etiqueta no se hace referencia a que es de venta bajo receta médica, ni tampoco indican que cura o previene enfermedades, debido a que es un producto cuya formulación no representa un alto riesgo para la salud de las personas, y en su empaque recalca que es uso tópico en el cual por desconocimiento no se verificó si el mismo tenía registro sanitario. Sin embargo, en su presentación mantiene sus indicaciones, modo de uso, ingredientes, recomendaciones, advertencias y diferentes señalamientos que no busca engañar al público.
- Agregó que las cantidades del producto, objeto de la denuncia son pequeñas, y la empresa no ha sido reincidente en la venta de producto sin registro sanitario, por lo que solicita que se considere el descargo y que se le permita realizar los trámites correspondientes para cumplir con las observaciones y recomendaciones.

Que en vista de los alegatos presentados por el señor **JACOBO CORIAT MUSTAS** donde se manifiesta que es el representante legal de **FAMILY DÓLAR, S.A.**, propietaria de **TODO A DÓLAR TERRONAL**, se consultó el sistema **PANAMA EMPRENDE** del Ministerio de Comercio e Industrias, del cual fueron constatado los Avisos de Operación de los dos (2) establecimientos **TODO A DÓLAR**, situados en Chiriquí, y que fueron inspeccionados por personal de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, en los cuales la descripción de actividades son, entre otras, compra y venta al por menor y mayor de medicamentos populares (despacho sin receta médica).

Que luego de analizar la documentación contenida en este expediente administrativo, corresponde a esta Dirección resolver, y a ello se pasa, previo las siguientes consideraciones:

- El artículo 165 de la Ley 1 de 2001 Sobre medicamentos y otros Productos para la salud Humana, al tratarse del Procedimiento administrativo sancionatorio, establece que el procedimiento administrativo sancionatorio se iniciará de oficio, a solicitud o por información del funcionario, por denuncia o por queja debidamente presentada por cualquier persona o como consecuencia de haber sido adoptada una medida de seguridad contraria a la normas sanitarias.
- El artículo 4 de la Ley 1 de 2001 *Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana*, señala que todo producto regulado por esta ley deberá registrarse ante la Autoridad de Salud.
- El artículo 67 de la misma Ley 1 de 2001, establece que las personas naturales o jurídicas o instituciones públicas o privadas que se dedican a la comercialización o expendio de medicamentos o productos farmacéuticos, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el reglamento correspondiente y ceñirse a las buenas prácticas de almacenamiento, distribución, transporte y dispensación que dicta la autoridad sanitaria para desarrollar sus actividades.
- En el mismo sentido, el artículo 97 de la precitada Ley 1 de 2001, señala que las personas naturales o jurídica que se dedican a la fabricación, importación, distribución o almacenamiento de medicamentos y productos farmacéuticos o ejecutan parte de los procesos que éstos comprenden, deben disponer de locales, de equipo técnico y de control adecuados, y así mismo, deben ceñirse a las buenas prácticas de manufactura, de laboratorio y de almacenamiento.
- De lo dispuesto en los artículos 533 y 534 del Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019 que reglamenta la Ley 1 de 2001, se colige que los establecimiento no farmacéuticos que quieren comprar y vender productos farmacéuticos de venta popular, deben contar con Licencia otorgado por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, y de acuerdo con la Base de Datos de esta Dirección, la empresa **Family Dólar, S.A.**, propietaria del **TODO A DÓLAR TERRONAL** (Informe Técnico No. 025-2022) no tiene licencia de operación como Establecimiento No farmacéutico para comercializar medicamentos y productos para la salud.

- En la inspección realizada el 22 de febrero de 2022 a los tres (3) establecimientos arriba descritos de TODO A DÓLAR ubicados en Chiriquí, se encontraron diversas desviaciones tales como; no contar con Licencia de operación emitida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, productos sin registro sanitario, productos de procedencia injustificada, o vencidos, entre otras, tal como se describe en los Informes.
- Entre los tres (3) establecimientos ubicados en Chiriquí, uno, en Calle 3ra y el otro. en calle 4ta, pertenecen a la empresa GRUPO TODO A DÓLAR, S.A., y conforme al Aviso de Operación que consta a fojas 75-78, estos establecimientos se dedican, entre otras, las actividades **compra y venta al por menor y mayor de medicamentos populares**, por lo que cada establecimiento debe contar con su propia licencia de operación, pero ninguno de ellos tiene la Licencia de operación emitida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas correspondiente; y en cuanto a Todo A Dólar Terronal, el propietario FAMILY DOLAR, S.A. tampoco cuenta con Licencia de Operación para poder comercializar los medicamentos de venta popular aun cuando su Aviso de Operación no contempla esta actividad, consta lo denunciado y lo encontrado en la inspección.
- En el establecimiento **Todo a Dólar, S.A.** ubicado en el edif. Todo a Dólar, Costa del Este de esta ciudad, visitado el 10 de marzo de 2022, aunado al incumplimiento de las normas sanitarias ya descritas en el Informe Técnico No. 019-2022, encontraron productos que son competencia de esta Dirección, y conforme a la Licencia de Operación No. 8-1131 A/DNFD (*renovación detenida por el momento), la licencia es para dedicar actividades de importación, almacenamiento, distribución y venta al por mayor de productos cosméticos y desinfectantes; que no incluyen medicamentos de venta popular.

Que el artículo 20 de la Ley 1 de 2001 establece que los productos amparados por esta Ley requieren de la obtención de un Registro Sanitario para su manejo general, y de la lectura de los informes se observa que los productos encontrados en los establecimientos están regulados en la Ley 1 de 2001 y deben contar con Registro Sanitario, por ende, antes que todo la empresa **Todo a Dólar, S.A.** debe contar con Licencia de Operación emitida por esta Dirección que permite comercializar medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que la empresa TODO A DÓLAR ha sido reincidente en la venta de productos farmacéuticos sin registro sanitario, conforme a la Base de Datos de esta Dirección, ya que ha sido sancionado varias veces por comercializar productos sin registro sanitario, entre otros motivos, específicamente, TODO A DÓLAR Plaza Las Américas Vía Tocumen, mediante la Resolución No. 755 de 12 de septiembre de 2016; TODO A DÓLAR Santiago Mall, mediante la Resolución No. 329 de 18 de mayo de 2016; y GRUPO TODO A DOLAR, S.A. Costa del Este, mediante la Resolución No. 439 de 23 de julio de 2018.

En lo que respecta al establecimiento TODO A DÓLAR-EL TERRONAL, propiedad de la empresa FAMILY DÓLAR, S.A., según se refleja en el acta de inspección realizada el 22 de febrero de 2022, infringió las normas sanitarias, toda vez que entre otras, comercializar medicamentos y/o productos para la salud humana sin contar con la Licencia correspondiente, y/o vender medicamentos vencidos constituyen faltas graves, y comercializar productos sin registro sanitario es una falta gravísima; las faltas que pudieron causar daño en la salud de los consumidores.

Con respecto a FAMILY DÓLAR, S.A., en virtud de faltas cometidas por el establecimiento TODO A DÓLAR- EL TERRONAL, nos avocamos a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1 de 2001, que guarda relación con los criterios para establecer una sanción, y conforme al registro de esta Dirección, dicho establecimiento **no tiene antecedentes**, no obstante, las faltas reflejadas en el Informe puede producir daños en la salud de las personas, por lo que tomaremos en cuenta esta situación, no sin advertir antes que de volver a infringir las normas sanitarias, se le aplicará una sanción más severa, conforme al artículo 167 de la Ley No. 1 de 2001.

En cuanto a los establecimientos TODO A DÓLAR-SUCURSAL No. 8, situado en calle tercera, y TODO A DÓLAR, situado en calle cuarta, ubicados en David, Chiriquí, propiedad de GRUPO TODO A DÓLAR, S.A. infringieron las normas sanitarias por cuanto que no teniendo licencia de operación otorgado por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, estaban comercializando medicamentos y productos para la salud humana, productos sin registro sanitario y/o procedencia injustificada, los cuales constituyen faltas gravísimas y graves.

Que conforme al artículo 171 de la Ley 1 de 2001, comercializar un producto sin registro sanitario es una **falta gravísima**, que se sanciona con multas desde quince mil un balboas (B/.15,001.00) hasta veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) según el artículo 167 de la misma Ley; y el artículo 172 establece que tanto *tener productos farmacéuticos vencidos a la vista y para la venta*, como *ejecutar actividades comerciales con medicamentos para las cuales no han sido autorizadas* (operar sin Licencia), así mismo, *Pcseer productos farmacéuticos de procedencia injustificada* constituyen **faltas graves**.

Que dada la acumulación de faltas gravísimas cometidas por la empresa GRUPO TODO A DÓLAR, S.A., y que pudieran causar los daños en la salud de las personas al adquirir productos sin Registro Sanitario o vencidos, y la reincidencia corresponde imponer una sanción ejemplar.

Que, con fundamento en las argumentaciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, y como quiera que los establecimientos corresponden al mismo Representante Legal, se procede a resolver el proceso a cada una de las empresas GRUPO TODO A DÓLAR, S.A., y FAMILY DÓLAR, S.A.

Que velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos que se comercializan en el país es una obligación fundamental de la Autoridad de Salud, rectora en todo lo concerniente a la salud de la población,

RESUELVE:

PRIMERO: Sancionar con multas de quince mil un balboas (B/.15,001.00) al establecimiento GRUPO TODO A DÓLAR, S.A., propietaria responsable de los establecimientos TODO A DÓLAR-SUCURSAL NO. 8, ubicado en calle 3ra central David, y TODO A DÓLAR, ubicado en calle 4ta Este, Barrio El Carmen, David, conforme a los artículos 171, 172 y 167 de la Ley 1 de 2001.

SEGUNDO: Sancionar con multas de diez mil balboas (B/.10,000.00) a la empresa FAMILY DÓLAR, S.A., propietaria del establecimiento TODO A DÓLAR TERRONAL, conforme a los artículos 171, 172 y 167 de la Ley 1 de 2001.

TERCERO: Decomisar todos los productos retenidos y/o retirados que constan en el Acta de retenidos y retirados No. 203 (foja 27), Acta de retenidos y retirados No. 203 (foja 36), y Acta de retenidos y retirados No. 201-2022/DNFD/CH (foja 37).

CUARTO: Advertir que mientras los establecimientos no cuenten con Licencia de Operación, no pueden comercializar los medicamentos y otros productos para la salud humana.

QUINTO: Advertir, que contra esta Resolución tiene derecho a interponer el Recurso de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mgtra. ELVIA C. LAU
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

